



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

El suscrito, **JESUS QUINTERO DIAZ**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72, 73, y 74, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, promuevo INICIATIVA DE REFORMA al artículo 97, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro estado miles de estudiantes diariamente hacen uso de los diversos medios de transporte para llegar a sus centros educativos, con la finalidad de contar con una mejor preparación.

Estamos hablando de estudiantes de todos los niveles escolares, pero específicamente al hablar de los estudiantes universitarios debemos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

considerar que muchos de ellos hacen el esfuerzo para venir a la capital potosina para estudiar en las diversas instituciones públicas y privadas que ofertan diversas carreras.

Por lo que en particular al hablar del distrito que represento muchos estudiantes vienen a esta capital de los municipios de Rioverde, Ciudad Fernández, San Ciro de Acosta y Lagunillas, invirtiendo en hospedajes, alimentación y obviamente en transporte, lo que significa una erogación enorme de dinero por parte de sus familias para poder cumplir el sueño de darles una educación de calidad.

Ahora bien en la legislación se tutelan las tarifas especiales mismas que benefician no solamente a los estudiantes sino también a los adultos mayores, ambos beneficiarios que forman parte de los grupos mayoritarios de población en la entidad, razón por la que debe considerarse en la ley que dicha tarifa no sea solamente del cincuenta por ciento sino que sea de una cantidad mayor a efecto de que se beneficie a los potosinos, pues sabemos que el salario mínimo no es suficiente para cubrir las necesidades básicas menos cuando hablamos de que entre los hijos y padres de una familia hay muchas veces que pagar hasta 4 camiones por persona para trasladarse tan sólo en un día a su centro de trabajo o a su centro educativo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2017, Un siglo de las Constituciones"*

Todo lo anterior genera un impacto negativo para el gasto familiar, razón por la que se plantea que el descuento considerado en la tarifa especial que beneficia a adultos mayores, estudiantes y discapacitados sea incrementada en un veinticinco por ciento extra, en beneficio de toda la población del Estado.

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA el artículo 97, de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 97. Se considera tarifa especial aquélla que aplica a los usuarios que, por sus condiciones particulares, son sujetos de tratamiento específico, a los que deberá aplicarse todos los días del año, **un setenta y cinco** por ciento de descuento sobre la tarifa genérica autorizada para el servicio de transporte colectivo urbano de primera y segunda clase, colectivo de ruta, y mixto, así como para el servicio interurbano; esta prestación únicamente se otorgará mediante esquemas de prepago, salvo en las zonas rurales donde se puede pagar en efectivo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

"2017, Un siglo de las Constituciones"

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al este Decreto.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. JESÚS QUINTERO DÍAZ**

San Luis Potosí, a 13 de noviembre de 2017